



mismo tiempo presente la providencia dictada p.^a de sus Comen-
 dor de la Ciudad de Michilla, Comisionado Regio, Ayudante de
 la A. C. Junio.ⁿ, y Presidente de este Ayuntamiento, al que se ofi-
 ce p.^a sus graves ocupacion.^{es} en asuntos de su Cometido, limitada
 solo á los asuntos de la Hacienda de Canara; respetando y guar-
 dando esta Cooperacion como siempre los dotes y privilegios de S.
 A. C. que no infringe en manera alguna p.^a las razones expuestas;
 Dtos. Procuradores, y los demas procederan inmediatamente sin oír ex-
 cusas á la cobranza de estas partidas, usando de los apremios
 establecidos p.^a D. Real Cedula. Contra las morosas, sin que ahora,
 ni en tiempo alguno pueda exonerarse de la responsabilidad que
 sobre ellos gravita, la causa de no querer pagarlas p.^a este ó
 qualquiera otro motivo de igual clase; lo que se les hará
 saber p.^a su inteligencia, y cumplimiento segun se les manda,
 y de como asi lo acordaron y firmaron Dtos. S. yo
 el Excmo. Doy fe =

Juan de Gil Miramar Juan C. Lorenzo
 Gimeres

D. Dxo Josef
 Pareja
 Juan Zepedano
 Sanchez

Fernando
 Martinez Oliva

Juan Ant. Abril
 Alfonso Gomez
 D. Navarro

Dada de 3 de Diciembre de 1825 en el Ayuntamiento de San Fernando.

